Ayuntamiento de
POZUELO
DE ALARCÓN

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 0Y6O 0S30 4H5R 1Z1A 18WS	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01H0	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2020/76

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **04-11-2020**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
Dª. Mónica García Molina

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2020, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y POZUELO 2030

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D. Ángel Hernández Pando, concejal del Grupo Municipal VOX, con número de registro de entrada 2020/34908 en la que solicita relación de los expedientes administrativos abiertos en relación con contenciosos administrativos en los que este en curso el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Segunda: De D. Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2020/34979 en la que solicita se facilite las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias, de la Junta Local de Seguridad de Pozuelo desde Julio de 2019.

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Primera: En relación con la solicitud 2020/34908, comunicar que por parte de la Asesoría Jurídica no se tramitan expedientes administrativos relacionados con contenciosos-administrativos, sino que se ejerce en ellos la defensa y representación del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 de la LBRL y 551 de la LOP, salvo los relativos a la tramitación de las costas procesales, motivo por el cual, deberá aclarar lo solicitado concretando, en su caso, el ámbito temporal de los procedimientos contenciosos administrativos solicitados.

Segunda: En relación con la solicitud 2020/34979, comunicar que se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho de la Directora General del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano, previa cita solicitada por el concejal interesado.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRENSA Y PUBLICACIONES PERÍODICAS (REVISTAS), EXPTE.2020/PA/037

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de octubre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, de fecha 27 de octubre de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, mediante resolución de fecha 13 de agosto de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/PA/037 acordó:

"1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SUMINISTRO DE PRENSA Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS (REVISTAS), Expte. 2020/PA/037, cuyo importe total para los dos lotes del contrato asciende a la cantidad de asciende a la cantidad de 83.248,34 € I.V.A. no incluido (86.578,28 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total 86.578,28 €, con cargo a la aplicación nº 02.9221.22001, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021: Importe: 43.289,14 €. Nº Operación: 220209000207

2022: Importe: 43.289,14 €. Nº Operación: 220209000207

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación".

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 27 de agosto de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrió el siguiente licitador:

1 DIRPUBLI, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 16 de septiembre de 2020, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

"ÚNICO.- Respecto al único licitador presentado:

- *Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Admitirle a la licitación."*

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 16 de septiembre de 2020, procedió a la apertura del sobre nº 2 Proposición económica y otras, con el siguiente resultado:

1. *DIRPUBLI, S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:*

LOTE 1. Suministro de prensa (periódicos), diaria, semanal o mensual.

- *Precio: se oferta un porcentaje de baja único a los precios unitarios del 6 %.*

LOTE 2. Suministro de revistas especializadas y de carácter divulgativo

- *Precio: se oferta un porcentaje de baja único a los precios unitarios del 3 %.*

Quinto.- La Mesa de Contratación, dado que únicamente hay una empresa licitadora, que la oferta presentada no estaba incursa en valores anormales y que no había ofertado un porcentaje superior al 12,5 %, acordó:

"Primero.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa DIRPUBLI, S.L.,

Segundo.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 0Y6O 0S30 4H5R 1Z1A 18WS	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01H0	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2020/76

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta".

Sexto.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 2.835,62 € (Lote 1) y de 1.326,80 € (Lote 2), según acredita con las correspondientes cartas de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento y cumple los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas, de conformidad con el informe emitido por la técnico del departamento de prensa de la Concejalía de Cultura y Comunicación.

Séptimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 10 de agosto de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- El Interventor General, emitió, con fecha 12 de agosto de 2020, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 26 de octubre de 2020, informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil DIRPUBLI, S.L., por ser la única oferta presentada y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE PRENSA Y PUBLICACIONES PERIODICAS (REVISTAS), Expte. 2020/PA/037, a la mercantil DIRPUBLI, S.L., con CIF B86932860, en las siguientes condiciones:

LOTE 1. Suministro de prensa (periódicos), diaria, semanal o mensual.

- *Precio: Porcentaje de baja único a los precios unitarios indicados en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas del 6 %.*

LOTE 2. Suministro de revistas especializadas y de carácter divulgativo

- *Precio: Porcentaje de baja único a los precios unitarios indicados en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas del 3 %.*

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación,

siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PATRIMONIAL, EXPTE.2019/PA/036

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de octubre de 2020 de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, de fecha 27 de octubre de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, mediante resolución de fecha 7 de enero de 2020, adjudicó el contrato de POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PATRIMONIAL, Expte. 2019/PA/036, a la mercantil ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en las siguientes condiciones:

- *Importe de la prima (10 meses): 70.833,00 € impuestos incluidos.*
- *Incremento de límites de indemnización y sublímites:*
  -Incremento de los límites por siniestro para cada una de las garantías: 1.000.000,00 €
  -Incremento del límite de indemnización máximo anual: 1.000.000,00 €
  -Incremento del sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal: 550.000,00 €
  -Incremento del sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada: 550.000,00 €

- *Reducción de franquicia general por siniestro de la póliza: 600,00 € de reducción.*
- *Inclusión de la cobertura de daños patrimoniales puros (definidos como perjuicios económicos que no deriven de un previo daño material o corporal con un límite de 100.00 € por siniestro y anualidad). SÍ*

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 19 de febrero de 2020. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 5 del Anexo I, es de diez meses, del 1 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, prorrogable por un año, desde las 00,00 horas del 1 de enero de 2021 a las 24,00 horas del 31 de diciembre de 2021.

Tercero.- El Área de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 84.999,60 € con cargo a la aplicación 02.9207.22409.

Quinto.- Dado que la fecha prevista de inicio del contrato es 1 de enero de 2021, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se ha incorporado el expediente informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.

Sexto.- La Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe de fecha 7 de septiembre de 2020 en el que señala: "…desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente 2019/PA/036 relativo a la PRÓRROGA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PATRIMONIAL, con un presupuesto base de licitación de 84.999,60 € IVA incluido, teniendo conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros de 14.166,6 €. 2 meses ejercicio 2021 y con la obligación de incluir en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, un crédito presupuestario de 70.833,00 €, para 10 mensualidades."

Séptimo.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga de fecha 16 de octubre de 2020.

Octavo.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 20 de octubre de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y punto 5 del Anexo I, establece que la duración del contrato es de diez meses, del 1 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, prorrogable por un año, desde las 00,00 horas del 1 de enero de 2021 a las 24,00 horas del 31 de diciembre de 2021.

El Área de Vicealcaldia y Pozuelo 2030 ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 84.999,60 € con cargo a la aplicación 02.9207.22409 (nº de operación 220209000259.)

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Prorrogar el contrato de POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PATRIMONIAL, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, Expte. 2019/PA/036, del que es adjudicataria ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF A28007748, siendo el importe de la prima anual 84.999,60 € (impuestos incluidos) y en el resto de condiciones del contrato original."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE.2019/PAS/050

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de octubre de 2020 de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, de fecha 27 de octubre de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, mediante resolución de fecha 26 de diciembre de 2019, adjudicó el contrato de POLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE AUTOMOVILES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, Expte. 2019/PAS/050, a la mercantil BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en las siguientes condiciones:

- *Prima anual: El importe máximo de la prima anual asciende a 40.000,00 € impuestos incluidos, siendo de aplicación los siguientes precios unitarios de prima anual:*

USO	*Prima anual por vehículo (Impuestos incluidos)*
CAMION TERCEROS	*463,66 €*
CAMION TR	*610,13 €*
DERIVADOS TERCEROS	*247,35 €*
DERIVADOS TR	*610,13 €*
FURGON TERCEROS	*247,35 €*
FURGON TR	*610,13 €*
MOTO TERCEROS	*214,35 €*
TODO TERR TERCEROS	*247,35 €*
TODO TERR TR	*610,13 €*
TURISMO TERCEROS	*247,35 €*
TURISMO TR	*610,13 €*
V IND TERCEROS	*142,59 €*

- *Incremento de los capitales de indemnización al conductor del vehículo siniestrado:*
  -Incremento de los capitales de indemnización por fallecimiento, invalidez permanente total y asistencia sanitaria al conductor del vehículo siniestrado, indicados en la cláusula 4.1 del pliego de prescripciones técnicas.
  -Importe del incremento para las tres indemnizaciones: 12.000,00 €

- *Prestaciones adicionales indicadas en el apartado 15.1.3 del Anexo I del pliego.*
-

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 10 de enero de 2020. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 5 del Anexo I, es de un año, del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, prorrogable por un año, desde las 00,00 horas del 1 de enero de 2021 a las 24,00 horas del 31 de diciembre de 2021.

Tercero.- El Área de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 40.000,00 € con cargo a la aplicación 02.9207.22401.

Quinto.- Dado que la fecha prevista de inicio del contrato es 1 de enero de 2021, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se ha incorporado el expediente informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.

Sexto.- La Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe de fecha 11 de septiembre de 2020 en el que señala: "…desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente 2019/PAS/050 relativo a la PRÓRROGA DE LA POLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE AUTOMOVILES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, con un presupuesto base de licitación de 40.000,00 € "

Séptimo.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga de fecha 7 de octubre de 2020.

Octavo.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 20 de octubre de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y punto 5 del Anexo I, establece que la duración del contrato es de un año, del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, prorrogable por un año, desde las 00,00 horas del 1 de enero de 2021 a las 24,00 horas del 31 de diciembre de 2021.

El Área de Vicealcaldia y Pozuelo 2030 ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 40.000,00 € con cargo a la aplicación 02.9207.22401 (nº de operación 220209000260.)

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Prorrogar el contrato de POLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE AUTOMOVILES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, Expte. 2019/PAS/050, del que es adjudicataria BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en las condiciones del contrato original."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE HÚMERA, EXPTE.2020/PA/034

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de octubre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 28 de octubre de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, mediante resolución de fecha 25 de agosto de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/PA/034 acordó:

"1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 354.669,33 €, con cargo a las aplicaciones nº 21.1722.22707 y 21.1722.62301, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Ap. 21.1722.22707 Importe: 26.555,99 € Nº operación: 220200009272
2021: Ap. 21.1722.22707 Importe: 292.115,84 € Nº operación: 220209000210
Ap. 21.1722.62301 Importe: 35.997,50 € Nº operación: 220209000211

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE HÚMERA, Expte. 2020/PA/034, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 319.451,66 €, I.V.A. no incluido, (354.669,33 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año con posibilidad de dos prórrogas de hasta un año cada una.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación".

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el DOUE y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 1 de septiembre de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

1. DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
2. ELECNOR, S.A.
3. GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A.
4. SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A.
5. TÉCNICAS VALENCIANAS DEL AGUA, S.A.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 30 de septiembre de 2020, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

"Único.- Respecto de todos los licitadores presentados:

- *Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Admitirlos a la licitación."*

Cuarto.- La Mesa, el mismo día en distinta sesión, procedió a la apertura del Sobre nº 2 "Proposición económica y otras", con el resultado que consta en acta.

Quinto - Remitidas las ofertas a informe de valoración, este ha sido emitido por la Técnico de Medio Ambiente, otorgando la siguiente puntuación:

Nº OFERTA	EMPRESA	PUNTUACIÓN PRECIO (Pi)	PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	DRACE	75,00	25	100,00
2	ELECNOR, S.A.	53,45	25	78,45
3	GESTAGUA	15,37	25	40,37
5	SACONSA	27,43	25	52,43
6	TECVASA	59,64	25	84,64

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 6 de octubre de 2020, acordó:

"1º.- Valorar y clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación:

Nº OFERTA	EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL
1	DRACE	**100,00**
6	TECVASA	**84,64**
2	ELECNOR, S.A.	**78,45**
5	SACONSA	**52,43**
3	GESTAGUA	**40,37**

2º - Proponer la adjudicación del contrato a la empresa DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A. clasificada en primer lugar.
3º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Séptimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 12.144,96 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la

Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento y el adjudicatario cumple los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas al contar con la clasificación necesaria.

Octavo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 18 de agosto de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- El Interventor General, emitió, con fecha 24 de agosto de 2020, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 27 de octubre de 2020, informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A. por ser la oferta clasificada en primer lugar con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE HÚMERA, Expte. 2020/PA/034, a la mercantil DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A84864941, en las siguientes condiciones:

PRECIO:

- *Precio canon fijo anual 186.837,53 €, IVA no incluido (205.521,28 € IVA 10% incluido)*
- *Precio dosificación tonelada de oxígeno 1,00 €/tonelada, IVA no incluido (1,10 €/tonelada IVA 10% incluido)*
- *Porcentaje de baja sobre los cuadros de precios e inventario valorado para la realización de Inversiones no programadas 30,00%*

MEJORAS:

- *Compromiso de sustitución durante los periodos vacacionales del personal establecido en los apartados del PPT 1.6.1.1. Jefe/a de planta GP4A y 1.6.1.2 Operario/a electromecánico GP2A y Operador/a de planta GP2B.*
- *Compromiso de apoyo técnico especializado definido en el apartado 1.6.1.4. del PPT.*
- *Compromiso de operaciones de pintado definidas en el apartado 2.2.6.1. del PPT:*
  Metros lineales de barandillas……800 metros.
  Puertas y otras superficies……..100 m2.
- *Compromiso de duplicar la frecuencia de control de la calidad del efluente de la planta (apartado 3.1 del PPT), de modo que la frecuencia sea semanal en lugar de quincenal.*

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE REFORMA Y CUBIERTA DEL AUDITORIO EL TORREÓN Y OBRAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, EXPTE.2020/PA/044

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 0Y6O 0S30 4H5R 1Z1A 18WS	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01H0	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2020/76

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de octubre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejal Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 30 de octubre de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Concejal de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de los SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE "REFORMA Y CUBIERTA DEL AUDITORIO EL TORREÓN" Y OBRAS DE LA "ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA", cuyo presupuesto total para los dos lotes del contrato asciende a la cantidad de 606,416,39 € I.V.A. no incluido, (733.763,83 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración será de 3,5 meses para la redacción del proyecto, el de la duración de las obras para la coordinación de seguridad y salud, extendiéndose la duración en el caso de la dirección facultativa hasta la finalización del periodo de garantía de las mismas. El valor estimado del contrato asciende a 606.416,39 €.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote 1: REFORMA Y CUBIERTA DEL AUDITORIO EL TORREÓN.

Presupuesto base de licitación (sin IVA):	*194.800,14 €*
Presupuesto total I.V.A. incluido:	*235.708,17 €*

Lote 2: ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Presupuesto base de licitación (sin IVA):	*411.616,25 €*
Presupuesto total I.V.A. incluido:	*498.055,66 €*

Acompaña memoria justificativa firmada por la Jefa del Departamento de Edificación en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PA/044, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente de la Concejal Delegado de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por La Jefa del Departamento de Edificación.*
- *Informe de insuficiencia de medios emitido por La Jefa del Departamento de Edificación.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 733.763,83 €, con cargo a las aplicaciones nº 52.9332.62207 y 52.9332.62203, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020 Importe: 500.000,00 € Nº operación 220200015870
2021 Importe: 107.659,51 € Nº operación 220209000372 y 2202090000373
2022 Importe: 90.074,52 € Nº operación 220209000372 y 2202090000373
2023 Importe: 36.029,80 € Nº operación 220209000372 y 2202090000373

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con una observación que ha sido atendida en una nueva redacción dada al documento memoria justificativa.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 733.763,83 €, con cargo a las aplicaciones nº 52.9332.62207 y 52.9332.62203, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020 Importe: 500.000,00 € Nº operación 220200015870
2021 Importe: 107.659,51 € Nº operación 220209000372 y 2202090000373
2022 Importe: 90.074,52 € Nº operación 220209000372 y 2202090000373
2023 Importe: 36.029,80 € Nº operación 220209000372 y 2202090000373

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de los SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE "REFORMA Y CUBIERTA DEL AUDITORIO EL TORREÓN" Y OBRAS DE LA "ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA", Expte.. 2020/PA/044, cuyo presupuesto total para los dos lotes del contrato asciende a la cantidad de 606.416,39 € I.V.A. no incluido, (733.763,83 € I.V.A. incluido).

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 0Y6O 0S30 4H5R 1Z1A 18WS	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01H0	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2020/76

8. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN POR COVID-19 DE EDIFICIOS E INSTALACIONES, EXPTE.2020/EM/019

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de octubre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejal Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 28 de octubre de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Por la Concejal Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, se ha remitido propuesta de contratación mediante tramitación de emergencia del SERVICIO DE DESINFECCION POR COVID-19 DE EDIFICIOS E INSTALACIONES, con un presupuesto máximo de 963.000,00 €, I.V.A. no incluido (1.165.230,00 €, I.V.A. incluido), y una duración desde la adjudicación hasta el 30 de junio de 2021, a la UTE formada por la mercantil CONTROL DE MANTENIMIENTOS Y OBRAS, S.L.., con CIF: B86487659, y por la mercantil CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L., con CIF: B88519731, en el precio unitario hora por desinfección de superficies y en los porcentajes de baja ofertados en su oferta económica sobre los precios unitarios máximos.

Segundo.- Por el Arquitecto Municipal se ha emitido informe de fecha 19 de octubre de 2020 en el que justifica la contratación del suministro citado, mediante tramitación de emergencia.
Dicho informe es del siguiente tenor:
"INFORME

Desde que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 30 de enero que la propagación a nivel mundial del nuevo coronavirus SARS-Cov-2, causante del COVID- 19, suponía una emergencia de salud pública, se han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y a contener la expansión de la enfermedad.

La rápida propagación del coronavirus en la Comunidad de Madrid, y las graves consecuencias de la pandemia para la salud de los ciudadanos, obligaron a adoptar con carácter de urgencia las pautas de desinfección de superficies y aéreas de espacios habitados en los casos de contagio en investigación, probables o confirmados por COVID-19, aplicando las pautas dictadas por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid en sucesivas Ordenes publicadas en el BOCM.

Las normas generales de desinfección pautadas desde entonces por la Consejería de Sanidad concluyen que, mientras la limpieza elimina los gérmenes, la suciedad y las impurezas de las superficies, la desinfección inactiva el virus responsable de la enfermedad, ayudando a disminuir su transmisión. Por esa razón, desde el inicio de esta grave crisis sanitaria, se considera necesario emplear tratamientos de desinfección generales como medio más efectivo para contener la expansión del contagio, empleando técnicas mecánicas como la nebulización y desinfección de productos adecuados, como la aplicación manual de esos mismos productos en las proporciones y con las técnicas adecuadas.

Para atender la emergencia sanitaria descrita, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se dotó diligentemente ya en el mes de marzo de 2020 de los contratos de servicio necesarios para realizar nebulizaciones de desinfectantes y limpiezas con empresas especializadas y legalmente registradas para la desinfección de edificios, instalaciones y vehículos, dirigidas tanto desde esta Concejalía, cuando el servicio afectaba a los edificios municipales, como desde los servicios de

salud pública del Ayuntamiento, cuando los tratamientos se extendían a locales y edificios de titularidad privada. Estos contratos han permitido cumplir al Ayuntamiento con todas las recomendaciones sanitarias respecto a la desinfección de espacios habitados desde el inicio de la pandemia y hasta el verano 2020, momento en el que la transmisión de la enfermedad se redujo considerablemente hasta contenerse suficientemente con los medios habituales de limpieza y desinfección de edificios.

De igual manera, durante los meses de pandemia, el Ayuntamiento ha elaborado diligentemente protocolos de desinfección de centros educativos, sociales y de las restantes sedes, ha dotado al personal de limpieza propio, ha culminado la contratación de una empresa que presta el servicio de limpieza de edificios municipales, y ha atendido todas las desinfecciones aéreas solicitadas por casos de contagio que pudieran afectar a los trabajadores y vecinos que acuden a diario a los edificios que son competencia municipal, en un constante esfuerzo por adecuar los servicios públicos a la realidad sanitaria del municipio.

Pero los últimos acontecimientos, enmarcados en un rebrote de contagios por coronavirus en España y especialmente en la Comunidad de Madrid, de los que no es ajeno el municipio de Pozuelo de Alarcón, demuestran que la pandemia no remite como podría esperarse, sino que se acrecientan los casos de contagio, enfermedad y fallecimientos, tal y como sucedió al comienzo en los meses de marzo, abril y mayo de este año. En esta situación, de difícil previsión y cuantificación, se están demostrando insuficientes los medios dispuestos hasta el momento, considerando la extensión y rapidez de la propagación de la enfermedad en el municipio de Pozuelo de Alarcón. No es suficiente el servicio de limpieza general de edificios previsto en el pliego del contrato en vigor adjudicado a la empresa Sadisa-Ascan, que se ha tenido que ampliar excesivamente dificultando la gestión del citado contrato. Tampoco el servicio de nebulización de desinfectantes que se presta a diario y en varios edificios, que debe reforzarse por la gran demanda de las últimas dos semanas.

EL Ayuntamiento, consciente de que los servicios públicos que presta a diario a los ciudadanos (atención al ciudadano, bibliotecas, Policía municipal y SEAPA, centros escolares y de formación, etc.) suponen un foco probable de contagio y transmisión del virus SARS-Cov-2, ha considerado imprescindible reforzar los servicios de limpieza con desinfecciones de superficies continuadas de los centros y edificios más transitados, durante el horario de apertura a los ciudadanos y con atención específica a los elementos que pueden suponer un soporte probable del virus (sanitarios, mesas y sillas, tiradores de puertas y ventanas, superficies de contacto deportivo, elementos de juego en colegios, equipos informáticos compartidos, botoneras de ascensores, etc.) Esta desinfección pormenorizada, que no se había manifestado tan necearía anteriormente, y las especiales circunstancias del momento actual, obligan a disponer de un servicio nuevo, imprevisible hasta el mes de octubre cuando se ha confirmado el repunte de casos de contagio y las autoridades sanitarias informan de la probable prolongación en el tiempo de la pandemia, a la vez que instan a las administraciones públicas a reforzar, en el ámbito de sus competencias, las labores de desinfección que se han demostrado eficaces para contener el contagio.

El Ayuntamiento de Pozuelo, a pesar de estar dotado del mencionado contrato de limpieza general de edificios que cubre las necesidades de limpieza ordinaria, y de un contrato de desinfección por nebulización que en cualquier caso debe reforzarse y ampliarse, no dispone de los medios necesarios para responder de forma urgente y adecuada a este agravamiento de la pandemia, desinfectando las superficies de contacto y los espacios habitados de manera eficaz.

Este nuevo servicio de desinfección reforzado contra el coronavirus en Pozuelo de Alarcón, que resultaba innecesario hasta el mes de septiembre cuando se ha advertido la emergencia sanitaria que ha conllevado la declaración del estado de alarma para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 decretada con el Real Decreto 900/2020, de 9 de octubre, se hace ahora imprescindible y muy urgente. EL nuevo servicio tendrá que ser prestado igualmente por una empresa especializada y legalmente registrada y autorizada para realizar desinfecciones aéreas. Además, tendrá un carácter provisional que se ha estimado en la duración prevista de la pandemia, hasta el verano de 2021.

Por último, este servicio deberá ser prestado en los horarios y turnos coincidentes con el horario de apertura al público de los edificios y, por tanto, deberá ser compatible con el uso seguro y continuado de las instalaciones n las que permanezcan personas, por lo que se realizará con técnicas diferentes a la nebulización, es decir, por pulverización y frotación. Es, por tanto, un servicio evidentemente diferente a los cubiertos con la limpieza ordinaria de centros.

Para poner en marcha este nuevo servicio urgente e imprescindible, que ha sido diseñado para responder a las recomendaciones sanitarias y adecuarse a las circunstancias concretas del municipio, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé que, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, se adoptará el régimen excepcional de la tramitación de emergencia. El artículo 120 de la citada Ley regula la tramitación del expediente, cuya prestación debe iniciarse de inmediato para reducir el riesgo de propagación de la enfermedad y evitar más contagios y fallecimientos.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 0Y6O 0S30 4H5R 1Z1A 18WS	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01H0	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2020/76

Considerando el coste medio de desinfección de edificios e instalaciones, calculado y contrastado con diversas ofertas obtenidas, y teniendo en cuenta el número de inmuebles potencialmente afectados por esta medida en Pozuelo de Alarcón y el plazo aún incierto durante el que se prolongarán las medidas de contención del coronavirus, se estima que el coste del contrato de servicio propuesto para la desinfección de edificios puede alcanzar el importe máximo de 963.000 € (IVA no incluido) Así se ha recogido en el expediente de retención de crédito.

Se ha solicitado presupuesto para este servicio a empresas de referencia en el sector de la desinfección de edificios que ya han prestado servicio al Ayuntamiento anteriormente, o disponen del prestigio necesario (Servicios Comunitarios, FCC, Rentokil, Inti, Control de Mantenimientos y Obras, OHL), obteniéndose la mejor oferta de la empresa Control de Mantenimientos y Obras S.L., que tasa en su oferta los trabajos de desinfección con un precio unitario por hora para las limpiezas de superficie, y según la superficie desinfectada para los casos de nebulización. Se adjuntan los presupuestos comparativos en este expediente."

Tercero.- En otro informe del Arquitecto Municipal, también de fecha 19 de octubre de 2020, y denominado "Informe propuesta de adjudicación de contrato de emergencia del SERVICIO DE DESINFECCION POR COVID-19 DE EDIFICIOS E INSTALACIONES EN POZUELO DE ALARCON", propone la adjudicación del contrato a la empresa CONTROL DE MANTENIMIENTOS Y OBRAS, S.L., tras solicitar oferta a un total de seis empresas, por ser la oferta más ventajosa.
Dicho informe es del siguiente tenor:

"(…) Se ha solicitado presupuesto para este servicio a empresas de referencia en el sector de la desinfección de edificios que ya han prestado servicio al Ayuntamiento anteriormente, o disponen del prestigio necesario: Servicios Comunitarios, FCC, Rentokil, Inti, Control de Mantenimientos y Obras, OHL, estudiándose las ofertas de tres de ellas por resultar comparables (Rentokil, Servicios comunitarios y OHL declinan ofertar o presentan documentación incompleta):

Precio unitario para desinfección por nebulización/pulverización	*Precios referencia*	*Oferta descuento INTI, S.L.*	*Oferta descuento FCC*	*Oferta descuento Control de mantenimientos y Obras S.L.*
Menos de 100 m^2	*150,00 €*	*0%*	*3%*	*5%*
Entre 101m2 y 250 m^2	*220,00 €*	*0%*	*3%*	*5%*
Entre 251m2 y 500 m^2	*350,00 €*	*0%*	*3%*	*5%*
Entre 501m2 y 800 m^2	*500,00 €*	*0%*	*3%*	*5%*
Entre 801m2 y 1.500 m^2	*600,00 €*	*0%*	*3%*	*5%*
Superficie mayor de 1.501 m^2	*900,00 €*	*0%*	*3%*	*5%*
Desinfección ambulancias/patrullas/vehículo s brigadas	*300,00 €*	*0%*	*3%*	*5%*

Precio unitario para desinfección de superficies	*Precio referencia*	*Oferta INTI, S.L.*	*Oferta FCC*	*Oferta Control de mantenimientos y Obras S.L.*
	14 €/hora	*13,95 €/hora*	*16,03 €/hora*	*12,50 €/hora*

La mejor oferta, considerando tanto el precio unitario de desinfección de superficies como el porcentaje de baja de los precios de referencia calculados por tramo de superficie desinfectada por medio de la técnica de nebulización o pulverización, es el ofrecido por la empresa Control de Mantenimientos y Obras S.L., que tasa en su oferta los trabajos de desinfección con un precio unitario por hora para las limpiezas de superficie de 12,50 euros, y según la superficie desinfectada para los casos de nebulización conforme a la siguiente tabla.

Por tanto, a la vista de lo expuesto, atendiendo a la equivalencia técnica y material de las intervenciones valoradas, se propone la realización de un Contrato de emergencia con el objeto de referencia, adjudicándolo a la empresa CONTROL DE MANTENIMIENTOS Y OBRAS, S.L., por ser económicamente su oferta la más ventajosa para la realización de dichos trabajos, además de contar con los medios y disponer de la experiencia requerida de acuerdo con la documentación presentada".

Cuarto.- Una vez revisado el presupuesto presentado por la empresa propuesta adjudicataria, se aprecia que la misma se presenta en UTE con la mercantil CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L., por lo que el propuesto adjudicatario es la UTE formada por CONTROL DE MANTENIMIENTOS Y OBRAS, S.L.., con CIF: B86487659, y por CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L., con CIF: B88519731.

Quinto.- El contrato tendrá una duración desde la adjudicación del mismo hasta la formalización del nuevo contrato que se tramitará por el procedimiento ordinario, fijando como fecha máxima de duración del contrato el 30 de junio de 2021, fecha en la que perderá su vigencia con independencia que se haya formalizado a esa fecha o no un nuevo expediente de contratación para hacer frente a este servicio, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado "Plazo y prórrogas" del PPT, que rige las condiciones de ejecución del contrato.

Sexto.- El adjudicatario emitirá una factura mensual en función de los servicios realizados a mes vencido, aplicando los precios ofertados en su oferta, a la que adjuntará la certificación de horas realizadas que acredite el sistema informático de control horario (SICH), y en ella se especificarán las horas prestadas en todos los edificios donde se haya realizado trabajos de limpieza durante el periodo de facturación.

Séptimo.- Por la Unidad de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 1.165.230,00 €, con cargo a la aplicación 52.9333.22700 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020. Importe: 291.307,50 € nº de operación 220200015411.
2021. Importe: 873.922,50 € nº de operación 220209000366.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La tramitación de emergencia se encuentra regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es del siguiente tenor:

"Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley."

SEGUNDO.- La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en informe 17/2019, reproduce los requisitos exigidos para la tramitación de emergencia citados en la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que son los siguientes:

"I) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia. (…)

II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia. Esta circunstancia se revela fundamental en este caso. La razón es que lo que en ningún caso sería congruente con la propia naturaleza del contrato público ni con el contenido de la ley sería que se pudiese hacer un uso abusivo de la tramitación de emergencia. La realidad de las cosas nos demuestra que, de hecho, este procedimiento no se ha empleado en ocasiones anteriores, de modo que únicamente podrá acudirse a esta opción cuando no quede ninguna otra. Como consecuencia de todo lo anterior debe quedar claro que si existe la posibilidad de tramitar de modo ordinario los contratos derivados de la convocatoria de las elecciones, bien empleando el sistema de la división en lotes, bien acudiendo a algunos de los procedimientos establecidos en la ley (por ejemplo, el negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168 b) 1), esta ha de ser la vía empleada por los órganos de contratación.

III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.

IV) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente."

TERCERO.- El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en sus apartados 1 y 2 dispone lo siguiente::

"1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente."

A la vista de los citados preceptos, y teniendo en cuenta la justificación realizada en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 19 de octubre de 2020, se considera que se cumplen los requisitos anteriormente transcritos para la tramitación de emergencia de este expediente, a saber:

- *El servicio que se pretende contratar se ajusta al supuesto de grave peligro, pues se trata de un contrato indispensable para evitar un riesgo potencial contra la salubridad pública ocasionada por la rápida propagación de la enfermedad, enmarcado dentro del gran rebrote de contagios que está sufriendo en las últimas semanas la Comunidad de Madrid, lo que obliga a adoptar las medidas encaminadas a frenar el avance de la misma con la mayor urgencia posible para evitar, de esta forma, poner en riesgo la salud de los trabajadores y usuarios de los edificios que pueden verse afectados por esta situación, así como la propagación de una enfermedad que ha sido calificada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, llegando a declarar el pasado 30 de enero que la situación en relación al coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública.*
- *No es posible la utilización de otro procedimiento menos lesivo de la concurrencia pública. La tramitación de cualquier otro procedimiento de contratación exigiría la aprobación previa de un expediente de contratación, con incorporación de los documentos e informes preceptivos, que harían imposible el inicio de este contrato en noviembre de 2020.*

El plazo de vigencia del contrato, propuesto por el centro gestor, es adecuado a los tiempos de tramitación ordinaria de un expediente de contratación por procedimiento abierto de regulación armonizada, que se estima tiene una duración de aproximadamente ocho meses.

- *La causa de emergencia no es imputable al Ayuntamiento.*
- *El contrato se ciñe a lo estrictamente indispensable para remediar la situación de grave peligro.*
- *La emergencia debe ser apreciada por el órgano de contratación.*

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se ***PROPONE*** *a la Concejal Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

Primero.- Declarar la tramitación de emergencia para la contratación del SERVICIO DE DESINFECCION POR COVID-19 DE EDIFICIOS E INSTALACIONES, servicio que es indispensable para garantizar la protección de la salubridad pública del municipio.

Segundo.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 1.165.230,00 €, con cargo a la aplicación 52.9333.22700 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020. Importe: 291.307,50 € nº de operación 220200015411.
2021. Importe: 873.922,50 € nº de operación 220209000366.

Tercero.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE DESINFECCION POR COVID-19 DE EDIFICIOS E INSTALACIONES, Expte. 2020/EM/019, a la UTE formada por la mercantil CONTROL DE MANTENIMIENTOS Y OBRAS, S.L., con CIF: B86487659, y por la mercantil CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L., con CIF: B88519731, en las siguientes condiciones:

<u>Precio:</u>

- *Precio unitario hora por desinfección de superficies: 12,50 € IVA no incluido.*
- *Porcentaje único de descuento sobre los precios unitarios máximos del PPT: 5% de descuento.*

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 0Y6O 0S30 4H5R 1Z1A 18WS	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01H0	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2020/76

Presupuesto máximo: 963.000,00 €, I.V.A. no incluido (1.165.230,00 €, I.V.A. incluido).
Plazo de duración: desde la adjudicación del contrato hasta la formalización del nuevo expediente de contratación que se tramitará por el procedimiento ordinario, fijando como fecha máxima de duración del contrato el 30 de junio de 2021, fecha en la que perderá su vigencia con independencia que se haya formalizado a esa fecha o no un nuevo expediente de contratación para hacer frente a este servicio, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado "Plazo y prórrogas" del PPT, que rige las condiciones de ejecución del contrato.
Condiciones técnicas: El servicio se ejecutará en las condiciones técnicas indicadas en el pliego de prescripciones técnicas suscrito por la Jefa del Departamento de Edificación de fecha 27 de octubre de 2020.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario la constitución de la UTE en escritura pública."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 29 DE ENERO DE 2020 POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL UZ 2.4-03 ÁREA DE POZUELO OESTE (ARPO)

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de octubre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y del Gerente Municipal de Urbanismo, de fecha 29 de octubre de 2020, que se transcribe:

"Visto el expediente relativo a los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 29 de enero de 2020 por el que se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación del UZ 2.4-03 ÁREA POZUELO OESTE (ARPO) y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 29 de octubre de 2020, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

DESESTIMAR los recursos de posición interpuestos por …/… en nombre y representación de Quabit Inmobiliaria S.A., …/…, Delegado Especial de Economía y Hacienda en Madrid, en nombre y representación de la Administración General del Estado, …/… en nombre y representación del CANAL DE ISABEL II SA. y …/… y otros contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 29 de enero de 2020 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación del UZ 2.4-03 Área Pozuelo Oeste (ARPO) en los términos y por los motivos expuestos en el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 29 de octubre de 2020."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 04 de noviembre de 2020

VºBº ALCALDESA PRESIDENTA	EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Susana Pérez Quislant	Eduardo Oria de Rueda Elorriaga